

**Comisión Presidencial Contra la
Discriminación y el Racismo contra
los Pueblos Indígenas en
Guatemala
- CODISRA-**



PLAN DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.



Presentación

El racismo y la discriminación, sigue siendo una ideología que sustenta y promueve el sistema de dominación y el principal motor reproductor de desigualdad, exclusión y

discriminación hacia los pueblos indígenas. Ello, menoscaba el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos fundamentales¹ de la persona en la esfera pública.

En Guatemala, los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka, forman parte de los colectivos más desfavorecidos, como resultado de complejos procesos sociales e históricos que fueron estableciendo prácticas racistas y discriminatorias que aún persisten, razón de la existencia de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos indígenas en Guatemala -CODISRA-, en cuya responsabilidad recae la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial y la implementación de acciones para la prevención y erradicación del racismo y la discriminación racial, según Acuerdo Gubernativo número 390-2002, modificado a través del Acuerdo Gubernativo número 519-2006.

Por ser una institución pública centralizada, se rige a través de la normativa nacional establecida para efficientizar la prestación de los servicios a la población de manera transparente. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 5-2021 Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos; y en aras de agilizar el proceso para la atención a las víctimas de discriminación, se elabora el plan para la simplificación del trámite, utilizando la tecnología disponible.



¹ Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

1. Marco Legal

La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala - CODISRA- se crea mediante el Acuerdo Gubernativo número 390-2002 de fecha 08 de octubre de 2002, modificado a través del Acuerdo Gubernativo número 519-2006; siendo responsable de la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial y lo relativo a la igualdad ciudadana, al reconocimiento, respeto y promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas como lo establece la Constitución Política de la República, otras leyes nacionales y los estándares internacionales.

2. Marco Institucional

Misión:

Somos una institución del organismo ejecutivo que asesora a las instituciones estatales y privadas en la formulación y gestión de Políticas Públicas e Institucionales para erradicar la discriminación y el racismo en contra de los Pueblos Indígenas en Guatemala.

Visión al 2029:

Ser la institución rectora en la erradicación de la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas, que contribuya a la construcción de un Estado plural, equitativo y garante de sus derechos.



Objetivo:

Erradicar el racismo y la discriminación contra los Pueblos Indígenas en Guatemala que contribuya a la construcción de un Estado plural, equitativo y garante de sus derechos.

Servicios que brinda la dependencia

- Canalización de denuncias y acompañamiento legal a personas **Mayas, Garífunas y Xinkas** víctimas de discriminación.

3. Proceso de simplificación de requisitos y trámites administrativos

Registro y asesoría a víctimas en casos de discriminación

En cumplimiento a las funciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo 390-2002, literal e) Llevar registro de denuncias de casos de racismo y discriminación, y canalizarlos a las instituciones competentes, se brinda asesoría y acompañamiento a las víctimas.

Descripción:

La discriminación es un delito tipificado en el Artículo 202 Bis del Código Penal, que define la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil o en cualquier otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.



Cuando una persona perteneciente al pueblo Maya, Garífuna o Xinka ha sido víctima de discriminación, es decir, que se ha vulnerado el ejercicio de sus derechos tanto individuales como colectivo, puede presentar su denuncia a la CODISRA, quien lo registra y canaliza al Ministerio Público.

Ruta de atención de casos:

1. Recepción y atención a usuarios
2. Análisis del hecho
3. Si constituye discriminación se remite la denuncia al MP
 - 3.1. Acompañamiento a la víctima a audiencias durante el proceso
 - 3.2. Seguimiento de la denuncia
4. Si el hecho no constituye discriminación se brinda asesoría al usuario
 - 4.1. Se deriva el caso a la entidad competente

El objetivo de la simplificación del registro y trámites es reducir el tiempo para el registro y canalización de la denuncia al órgano competente.



4. Presupuesto

Servicio de internet de 30 MB	Q10,000.00
Servicio de internet de 30 MB	Q10,000.00
Servicio de Infraestructura en la nube	Q10,000.00
Total	Q30,000.00

5. Cronograma de trabajo

Anexo 1 (Excel)

6. Sistema de Seguimiento

El equipo del Componente Legal es el responsable de dar seguimiento para conocer el estatus de las denuncias en el Ministerio Público y se estará comunicando a la víctima del mismo.

7. Anexos

- 7.1. Documento de aprobación del plan de simplificación de trámites y servicios administrativos.
- 7.2. Otros relacionados.

